14

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Dos de octubre de dos mil veinte.

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) instaurado por los señores **ALBEIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUÁREZ y LILIANA PATRICIA ORREGO FRANCO**.

De la lectura de la demanda se desprende que adolece de requisitos establecidos en la ley, de obligatorio y forzoso cumplimiento. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, *SO PENA DE RECHAZARLA (artículos 83, 84 y 5 Código General del Proceso)*:

1.- Las partes deberán ACLARAR LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES de la demanda, en los cuales se impreta el DIVORCIO y CESACIÓN DE TODOS LOS EFECTOS DELMATRIMONIO CIVIL entre los señores **LILIANA PATRICIA ORREGO FRANCO y ALVEIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUÁREZ.** Cuando en verdad los solicitantes son **LILIANA PATRICIA ORREGO FRANCO y ALBEIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUÁREZ**, tal como se constata en la cédula del señor **ALBEIRO DE JESUS HERNANDEZ SUAREZ.-**

- El anterior requisito será aportado para el proceso y el archivo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° 56 hoy a las 8:00 a. m. Medellín Octubre de 5 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

5

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8bc9619db31305c2c54d14f8148c964bb639c94e3c97c678efad97c14212a09
Documento generado en 02/10/2020 09:04:43 a.m.